



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DJ 1709/2012**  
La Paz, 06 de julio de 2012

**VISTOS:**

El Informe DAF 0527/2012, de fecha 04 de julio de 2012, bajo referencia solicitud de modificación de Resolución ANH N° 0078/2012 que aprueba el monto y autoriza el manejo de fondos de caja chica y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2012 y otras disposiciones específicas para la Administración de las Finanzas Públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 de 08 de febrero de 2012 reglamenta la aplicación de la Ley 211 del Presupuesto General del Estado.



*[Handwritten mark]*

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de fecha 30 de julio de 1997 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 de fecha 09 de abril de 2012 aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011 de fecha 30 de diciembre de 2011 aprueba los Reglamentos de Administración del Fondo Rotativo y de Manejo de Caja Chica.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0078/2012 de 17 de enero de 2012 aprueba y autoriza el fondo en avance y caja chica de las oficinas y regionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0585/2012 de 30 de marzo de 2012 aprueba el ajuste de la estructura Organizacional Transitoria 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, el Informe DAF 0527/2012 de fecha 04 de julio de 2012, concluye primero proceder con los cambios de denominación en aquellas unidades autorizadas para el manejo de Fondos de Caja Chica, conforme a la Estructura Organizacional Transitoria 2012 de la ANH y segundo atender las solicitudes de apertura, modificación y cierre de montos de Caja Chica de las Unidades de la dirección de Control de Mercado Interno, con el propósito de que las mismas cuenten con recursos económicos para cumplir con las actividades programadas en el POA de la presente Gestión.

Que, toda vez que se ha producido cambios de denominación y de montos autorizados de las Unidades y Direcciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0078/2012 de fecha 17 de enero de 2012 que aprueba el monto y autoriza el manejo de Fondos de Caja Chica, se justifica la necesidad la modificación de la mencionada Resolución, aprobando el monto y autorizando el manejo de Fondos de Caja Chica.

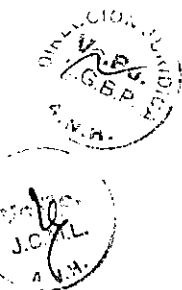
Que, el Informe Legal DJ 1245/2012 de fecha 04 de julio de 2012, concluye que toda vez que no contraviene la normativa vigente, corresponde la aprobación del monto y autorización del manejo de Fondos de Caja Chica, modificando el punto SEGUNDO de la Resolución Administrativa ANH N° 0078/2012 de fecha 17 de enero de 2012

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar el punto **SEGUNDO** de la Resolución Administrativa N° 0078/2012 de fecha 17 de enero de 2012, de la siguiente manera:



DIRECCIONES/UNIDADES	MONTO APROBADO GESTIÓN 2012	RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA	SUPERVISOR DE CAJA CHICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6.000.00	NARDA MABEL AGUILAR FLORES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN JURÍDICA	2.000.00	VANIA IVETH FLORES ALIAGA	DIRECTOR JURÍDICO
UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.000.00	MARÍA JOSÉ LÓPEZ PALACIOS	JEFE/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
UNIDAD SANTA CRUZ DDMI	5.000.00	ROSA CINTIA OLIVA DE PEDRAZA	JEFE/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SANTA CRUZ DDMI
UNIDAD COCHABAMBA DDMI	4.000.00	DANNY CORRALES SUAREZ	JEFE/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COCHABAMBA DDMI
UNIDAD CHUQUISACA DDMI	3.500.00	JENNY NAVIA ACEBEY	JEFE/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CHUQUISACA DDMI
UNIDAD TARIJA DDMI	5.000.00	ROSA ALICIA VALDEZ GUERRERO	JEFE/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TARIJA DDMI
UNIDAD POTOSÍ DDMI	2.000.00	NORMA FLORES BAUTISTA	JEFE/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE POTOSÍ DDMI
UNIDAD ORURO DDMI	2.000.00	KARINA RITA JIMÉNEZ IRAHOLA	JEFE/RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ORURO DDMI

**SEGUNDO.-** Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

J. Marcelo Caza Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

